



Fondo Europeo de Desarrollo
Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

Línea Directa de Innovación (LIC)

1. Definición.

Los proyectos de innovación tecnológica son proyectos realizados por empresas con carácter aplicado, muy cercanos al mercado y con riesgo tecnológico medio/bajo, con facilidad de alcance de los objetivos previstos tanto técnicos como comerciales y con cortos periodos de recuperación de la inversión, que apoyen a la empresa en la mejora de su competitividad mediante la incorporación de tecnologías emergentes.

Los proyectos de innovación tecnológica contemplan los siguientes tipos de actividades:

- Incorporación y adaptación activa de tecnologías emergentes en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados.
- Aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora tecnológica de los mismos.
- Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos.

No tienen la consideración de proyectos de innovación aquellos proyectos que impliquen cambios o mejoras de importancia menor, aumento de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados o el abandono de un proceso.

2. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las empresas que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, y desarrollen el proyecto de innovación en España.

Se consideran empresas todas aquellas sociedades que se hayan constituido conforme a la Ley de Sociedades de Capital (sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad comanditaria por acciones).



Fondo Europeo de Desarrollo
Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

Asimismo, se considerarán a estos efectos como empresas aquellas entidades cuya actividad principal sea la realización de actividades económicas, esto es, que ofrezcan bienes y/o servicios en un determinado mercado (por ejemplo, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles Estatales, etc.).

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- b) Las empresas en crisis¹.
- c) Las grandes empresas que no se encuentren en una situación comparable a una calificación crediticia de por lo menos B-, es decir, de satisfactoria.
- d) Las empresas, o grupo empresarial al que pertenezcan, que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.
- e) Personas físicas, trabajadores autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades colectivas.

¹ A estos efectos, se tendrá en cuenta la definición de empresa en crisis del apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, "empresa en crisis" es aquella en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias: a) si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la sociedad de responsabilidad limitada; y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión; b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple; c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos para ser sometida a un procedimiento concursal; d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración; e) tratándose de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores: i.- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y ii.- la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA se haya situado por debajo de 1,0. Las PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará que están en crisis salvo que cumplan la condición del párrafo c) anterior. Asimismo, podrán ser beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

- f) Agrupaciones de interés económico, UTES, sociedades de inversión mobiliarias y patrimoniales.
- g) Asociaciones, fundaciones, congregaciones e instituciones religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro, aunque tuviesen actividad económica. No obstante, podrán ser beneficiarias las asociaciones y fundaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular, debiendo estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas con al menos dos años de anterioridad a la fecha de la solicitud. El CDTI podrá solicitar que se acredite el ejercicio de la actividad económica con la documentación que sea precisa.
- h) Organismos de investigación y otros centros públicos o privados de I+D+I, cualquiera que sea la forma que adopten.

No podrán formalizar la ayuda aquellas empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

3. Sectores económicos excluidos.

A través de la Línea Directa de Innovación (LIC) no se concederán ayudas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura ni a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, tal y como recoge el artículo 1 del Reglamento UE 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Sí serán susceptibles de ayuda las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, de acuerdo con la normativa europea aplicable.

No podrán ser objeto de ayuda las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros costes corrientes vinculados a la actividad



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

exportadora. Tampoco podrán concederse ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

No podrán ser cofinanciados con FEDER los proyectos relativos al desmantelamiento o construcción de centrales nucleares, a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera, la inversión en infraestructuras aeroportuarias, el desarrollo de tecnología de uso militar o dual y proyectos cuyo objetivo sea lograr la reducción de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades numeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE2 modificada por Directiva posterior³.

Asimismo, además de las exclusiones anteriores, no podrán ser cofinanciados con FEDER correspondiente al Programa Plurirregional de España 2021-2027, aquellas actividades indicadas entre las exclusiones recogidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del 24 de junio relativo al FEDER e indicadas en el Anexo II del presente documento.

4. Inversiones y gastos elegibles y no elegibles.

Se consideran **inversiones y gastos elegibles**:

- La adquisición de activos fijos nuevos que suponga un salto tecnológico importante para la empresa que realiza el proyecto.
- Costes de personal.
- Materiales y consumibles.
- Contratación de servicios externos y subcontrataciones.
- Gastos generales⁴.
- Costes de auditoría del proyecto, con un límite máximo de 2.000 €.
- Costes de la validación del cumplimiento del principio DNSH de entidad acreditada por ENAC, y de cualquier otro informe relativo al cumplimiento de este principio que se pueda requerir en fases posteriores del proyecto, con un límite de 2.000 €.

² Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 2003 por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo.

³ Directiva 2009/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009 por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para perfeccionar y ampliar el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

⁴ Los gastos generales se establecen mediante el cálculo automático de un porcentaje máximo de elegibilidad de gastos generales a certificar para cada operación. El cálculo del porcentaje se realiza en el momento de la aprobación de cada operación. El límite de los gastos generales suplementarios no podrá exceder del 25% de los costes de personal o el 20% de los costes directos de cada operación.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

La formalización de las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda a la línea LIC en la sede electrónica del CDTI.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza del proyecto y resulten estrictamente necesarios.

Todo gasto no justificado por el solicitante podrá ser eliminado del presupuesto elegible del proyecto.

Una vez completada, la inversión deberá mantenerse en el lugar de desarrollo del proyecto, al menos durante cinco años siempre que el proyecto haya sido cofinanciado con fondos FEDER. Ello no impedirá la sustitución de activos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad del proyecto se mantenga durante el período mínimo aplicable.

Entre otros, se consideran **inversiones y gastos no elegibles**:

- Las partidas contenidas en un proyecto de inversión ya finalizado con anterioridad a su presentación o en avanzado estado de desarrollo.
- Terrenos, edificios, construcciones, obra civil, estanterías de almacenaje, paneles, mobiliario, carretillas, vehículos y similares.
- La adquisición de activos de segunda mano.
- Arrendamiento de activos (leasing, renting...).
- Doble financiación de activos.
- Amortización de equipos.
- Ampliación de la capacidad productiva sin que aporte diferencias tecnológicas relevantes con el sistema habitual existente en el sector nacional en el que se mueve la empresa.
- Inversiones y gastos que no forman parte de un proyecto de innovación tecnológica.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. Subcontratación de actividad: colaboraciones externas.

Con carácter general, las colaboraciones externas no podrán superar el 80% del presupuesto elegible, si bien, el CDTI podrá autorizar hasta el 100% cuando técnicamente esté justificado.

En el caso de la subcontratación de actividades a entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse autorización previa al CDTI y presentar una



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

declaración responsable acreditativa de que el importe financiable no excederá del coste incurrido por la entidad vinculada; la autorización se entenderá concedida en caso de aprobación del proyecto por CDTI. En el caso de que la subcontratación con entidades vinculadas al beneficiario se produzca durante la ejecución del proyecto debido a circunstancias imprevisibles o sobrevenidas, la autorización podrá concederse en el momento de la certificación.

No obstante, lo anterior no se aplicará en el caso de subcontratación con Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica vinculados al beneficiario siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo.

6. Presupuesto mínimo financiable.

El presupuesto mínimo financiable por proyecto es de 175.000 euros.

7. Duración de los proyectos.

Los proyectos de innovación tecnológica susceptibles de ayuda a través de la línea LIC tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima de 24 meses, con un único hito.

8. Origen de fondos de financiación.

Los proyectos podrán ser financiados con fondos CDTI y/o con Fondos Europeos (Fondos FEDER, MRR y otros), siempre que cumplan los requisitos para ser financiables y exista disponibilidad de fondos.

En caso de cofinanciación con Fondos FEDER, ésta podrá proceder, tanto del instrumento financiero "CDTI Crecimiento Innovador" Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, como de fondos del Programa Plurirregional de España 2021-2027⁵.

⁵ Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER del período 2021-2027 deben cumplir además con lo especificado en el Anexo II de la presente ficha.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

9. Modalidad y características de la ayuda.

Estos proyectos se financiarán mediante una Ayuda Parcialmente Reembolsable con una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

En caso de que el proyecto de innovación sea cofinanciado con cargo a FEDER y siempre según la disponibilidad de fondos, esta cobertura podrá alcanzar hasta el 85% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

En ninguno de estos casos se podrán superar los límites máximos de ayuda que se establecen en la normativa vigente de las ayudas de *minimis*⁶ concedidas a una única empresa⁷.

En todo caso, la empresa deberá aportar una contribución financiera mínima que cubra el porcentaje de inversión no financiado a través de la presente ayuda debiendo cubrir al menos el 25% del presupuesto, cuando la aportación CDTI sea del 75% o del 15% cuando la aportación CDTI sea del 85%, a través de recursos propios o mediante financiación externa. Dicha financiación externa deberá estar exenta de cualquier tipo de ayuda pública salvo que se trate de una ayuda de *minimis*, que se tendrá en cuenta a efectos de determinar su compatibilidad con la ayuda del CDTI.

La ayuda que se conceda nunca podrá ser superior a la ayuda solicitada por la empresa para el proyecto.

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable (TNR).

9.1. Tipo de Interés aplicable y periodo de amortización

El tipo de interés aplicable es fijo y se establece en función del periodo de amortización elegido por el beneficiario:

⁶ Conforme al Reglamento UE n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, la ayuda total de *minimis* concedida a una única empresa no debe superar los 200.000 euros durante tres ejercicios fiscales, excepto, entre otros, para el sector de transporte de mercancías por carretera que es de 100.000 euros.

⁷ A estos efectos, "única empresa", incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí: a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa; b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad; c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa; d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas. Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

- Amortización a 4 años: Euribor a un año + 0,75%.
- Amortización a 6 años: Euribor a un año + 1,50%.

El tipo de interés se aplicará desde la primera disposición y sobre el importe total de la ayuda cuando el origen de fondos sea CDTI, y se aplicará únicamente sobre el tramo reembolsable cuando esté cofinanciado con fondos europeos.

En ambos casos, y para el supuesto de que el Euribor alcance valores negativos, el CDTI considerará su valor como cero por lo que el tipo de interés aplicable será del 0,75% y 1,50%, respectivamente.

9.2. Devengo de los intereses ordinarios.

Los intereses ordinarios de la ayuda se devengarán y se pagarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

9.3. Amortización del tramo reembolsable.

Con independencia del plazo de amortización elegido, las amortizaciones serán semestrales, estableciéndose la primera amortización de capital al año de la finalización prevista del proyecto.

En ningún caso, el período de amortización solicitado podrá ser objeto de modificación.

Amortización anticipada:

El beneficiario podrá amortizar anticipadamente total o parcialmente el principal, ajustándose a lo previsto en el contrato que se formalice. La amortización anticipada, total o parcial, implicará la aplicación de una penalización del 1% sobre el importe amortizado. No se podrá efectuar la amortización anticipada, total o parcial, antes de la certificación del hito final del proyecto ni de la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización prevista.

En el caso de que se produzca una amortización anticipada total o parcial a consecuencia de un acuerdo con el CDTI para la reducción del riesgo o del coste financiero de la operación, no será de aplicación la penalización del 1% sobre el importe amortizado.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

9.4. Tramo no reembolsable de la ayuda.

El tramo no reembolsable, sujeto a disponibilidad de fondos, variará en función del origen de fondos utilizados para la financiación del proyecto:

- En caso de que el proyecto se financie exclusivamente con fondos CDTI, el tramo no reembolsable del proyecto será de un 4%.
- En caso de que el proyecto sea cofinanciado con cargo a fondos europeos, el tramo no reembolsable del proyecto será de un 7%.

El tramo no reembolsable de la ayuda se calcula sobre su cobertura financiera. A efectos de este cálculo, la cobertura máxima será del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración. El incremento de cobertura financiera hasta el 85% no genera tramo no reembolsable adicional, es decir, se seguirá calculando sobre el 75% del presupuesto total.

10. Desembolso de la ayuda. Anticipos.

El desembolso de la ayuda tendrá lugar tras la certificación del hito único del proyecto, debiendo presentar una auditoría de gastos, realizada por un auditor inscrito en el en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con carácter previo a dicha certificación.

La justificación de la ayuda se realizará de acuerdo con las instrucciones y manuales facilitados en la página web del CDTI. En el proceso de justificación se hará uso de los formularios correspondientes disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de CDTI.

Los pagos están condicionados a que exista constancia de que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, ha de acreditar que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

La empresa podrá optar, sin exigencia de una garantía adicional a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración en la aprobación del proyecto, a un anticipo del 35% de la ayuda concedida con un límite de 400.000 euros.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

El anticipo, sin garantías adicionales a las acordadas en la aprobación del proyecto, podrá ser del 50% de la ayuda concedida con un límite de 600.000 euros, siempre que la partida de gasto previsto para la adquisición de activos fijos supere el 60% del presupuesto elegible del proyecto (justificado documentalmente a través de oferta del proveedor).

No obstante, la empresa podrá solicitar un anticipo de un 50% o de un 75% de la ayuda concedida, siempre que aporte avales de entidades de crédito (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) o de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España. En todos los casos han de contar con solvencia suficiente a juicio del CDTI, para garantizar respectivamente el 15%, 25% o 40% adicional del anticipo solicitado.

El anticipo solicitado, con independencia de la modalidad por la que opte la empresa, se abonará en el momento de la formalización del contrato de préstamo.

11. Garantías.

El CDTI podrá requerir la constitución de garantías para la devolución de la ayuda cuando el análisis económico financiero de la empresa así lo requiera.

Las garantías admitidas podrán consistir en afianzamientos por parte de personas físicas o jurídicas o avales otorgados por entidades de crédito (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) o de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España. En todos los casos han de contar con solvencia suficiente a juicio del CDTI.

El CDTI podrá aplicar una minoración o exención de las garantías solicitadas en los términos aprobados por el Consejo de Administración, en su caso⁸. No obstante, aunque se hubiera aplicado esta minoración o exención, si en la empresa se produce una variación sustancial de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la ayuda (en especial, la disminución de la solvencia patrimonial, económica o financiera de la empresa), el CDTI podrá exigir a ésta el otorgamiento de garantías suficientes con carácter previo al desembolso de cualesquiera de las disposiciones previstas, en los términos que se fijen en el contrato que se formalice entre las partes.

También se podrá solicitar, entre otros, el restablecimiento del equilibrio patrimonial.

⁸ Consultar: <https://www.cdti.es/index.asp?MP=100&MS=921&MN=2>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

En el caso de que se soliciten condiciones y/o garantías al beneficiario, deberá aceptarlas expresamente mediante los cauces habilitados por el CDTI, antes de la aprobación del proyecto por el Consejo de Administración.

Asimismo, durante la fase de ejecución, justificación y cobro de la ayuda, el CDTI podrá proceder a la imposición de garantías financieras adicionales a las establecidas en el momento de la firma del contrato, en aquellos supuestos en los que el análisis de la documentación presentada por la empresa muestre un deterioro económico-financiero de la misma.

La aceptación y formalización de estas garantías adicionales por parte de la empresa será condición previa a la certificación de los gastos y al desembolso correspondiente.

12. Compatibilidad con otras ayudas.

La obtención de las ayudas reguladas en el presente procedimiento bajo minimis será incompatible con cualquier otra ayuda salvo que se trate de una ayuda de minimis, en cuyo caso se tendrá en cuenta a efectos de determinar su compatibilidad con la ayuda del CDTI y siempre y cuando se respete la financiación máxima permitida por la normativa europea aplicable a estas ayudas.

En el supuesto de que la empresa recibiese ayudas de minimis para el mismo proyecto según los criterios establecidos en el párrafo anterior, el resultado de la suma de la aportación concedida por el CDTI a través de esta línea más la cuantía de dichas ayudas en ningún caso podría superar el 85% del presupuesto total del proyecto.

En el supuesto de que el proyecto de innovación sea cofinanciado con cargo a Fondos Europeos, la presente ayuda queda asimismo afecta al régimen de incompatibilidad establecido por la legislación europea respecto de otras ayudas que pudieran concederse al mismo proyecto con cargo a otros Fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

En ningún caso se podrán superar los límites máximos de ayuda que se establecen en la normativa vigente de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa.

Por último, con independencia del origen de fondos con que se financie el proyecto aprobado por el CDTI, todos los avales que se presenten al CDTI, cualquiera que sea la causa de su exigencia, no podrán tener fuentes de



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

financiación o reafianzamiento con fondos provenientes del presupuesto de la Unión Europea o cualquier otro tipo de fondos públicos, incluidos los nacionales.

13. Presentación de solicitudes.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas de la Línea LIC deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

Junto a la solicitud deberá presentarse una memoria técnica del proyecto, así como la documentación administrativa y financiera requerida.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

La presentación de proyectos on-line, a través de la aplicación CDTI, se podrá realizar de forma continuada a lo largo de todo el año.

14. Cambios en el solicitante o en el beneficiario de ayuda

No se aceptará la subrogación en la titularidad de la solicitud por parte de otra entidad distinta al solicitante desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta la formalización del contrato de préstamo.

No obstante, si en este periodo se produjese una operación de las previstas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, excepcionalmente sucederá a la entidad solicitante en su posición en el procedimiento la sociedad beneficiaria o resultante de la operación, siempre que ello suponga la sucesión universal de ésta en la titularidad de todos los derechos y obligaciones del solicitante y siempre que reúna las condiciones para ser beneficiario de la ayuda. Esta solicitud será objeto de una evaluación técnica y financiera, antes de ser aprobada la ayuda, en su caso.

Si con posterioridad a la formalización del contrato se produjese alguna de las operaciones indicadas anteriormente, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del CDTI.



Fondo Europeo de Desarrollo
Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

15. Evaluación, aprobación y formalización del contrato.

El CDTI evaluará el carácter innovador, impacto de la propuesta y la viabilidad técnica y financiera de la propuesta, así como su capacidad para atender los compromisos de pago derivados de la concesión de la ayuda (análisis de solvencia), y podrá, en su caso, establecer condiciones y/o garantías adicionales para la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración del CDTI. En el Anexo I se incluye el detalle de los criterios de evaluación.

Los proyectos podrán ser desestimados por causas relacionadas con la evaluación técnica o financiera, así como por la no adecuación al programa.

El Consejo de Administración del CDTI es el órgano competente para la aprobación o denegación de las ayudas. El acuerdo del Consejo de Administración será comunicado a la empresa por medios electrónicos:

- En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará (i) de la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras y/o garantías impuestas en su caso (v) tabla de amortización del principal, y (vi) de otra información relevante en relación con la ayuda concedida.
- En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de la misma.

Si el proyecto es aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se procederá a la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública, entre el CDTI y la empresa beneficiaria, en el que se recogerán las condiciones generales de la ayuda y los derechos y obligaciones de las partes.

El contrato se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de la ayuda⁹. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la beneficiaria, la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por los beneficiarios, realizada antes de la finalización del citado plazo, el CDTI podrá autorizar una prórroga adicional máxima de un mes para la formalización del contrato.

⁹ Para las condiciones específicas de la formalización de contratos de proyectos cofinanciados con fondos FEDER consulte el Anexo II de la presente ficha.



Fondo Europeo de Desarrollo
Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

16. Informe motivado.

Para los proyectos de innovación tecnológica (LIC) el CDTI no emitirá informe motivado regulado en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

17. Seguimiento de resultados y evaluación de impacto.

El CDTI realizará el seguimiento de los resultados generados por los proyectos aprobados mediante un sistema de encuestas diseñado para tal fin. Asimismo, este instrumento estará sujeto a las directrices del CDTI en cuanto a la evaluación de su impacto en los beneficiarios y en la sociedad.

18. Régimen jurídico.

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

El importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente se calculará sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión de 2008 relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

Asimismo, las ayudas se regirán por lo dispuesto en la presente ficha, así como por la correspondiente normativa civil y mercantil aplicable.

Las ayudas cofinanciadas con fondos europeos se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de dichos fondos.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

ANEXO I – CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Según se indica en el apartado 15. *Evaluación y formalización del contrato* de esta Ficha, el CDTI evaluará estos proyectos, desde un punto de vista técnico, bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA LIC	Puntuación máxima	Umbral
Carácter innovador:	70	35
A. Capacidad técnica, se valorará la adecuación: - del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa. - de la capacidad tecnológica y productiva de la empresa al proyecto. - de la empresa para la explotación del proyecto y alcanzar los objetivos del mercado. - del presupuesto a los recursos de la empresa.	32	
B. Calidad científico-técnica y grado de innovación, se valorará: - el grado de innovación del proyecto. - la planificación. - la justificación del presupuesto. - la calidad y claridad de los objetivos y de la presentación de la propuesta.	38	
Impacto socioeconómico, perspectiva de género y sostenibilidad:	30	10
C. Valoración de la inversión inducida e impacto socioeconómico, se valorará: - la creación de empleo, inversión privada movilizada, accesibilidad, impacto en las pymes de la zona y colaboración transnacional.	20	
D. Perspectiva de género, se valorará: - la orientación y enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género	5	
E. Sostenibilidad, se valorará: - las medidas medioambientales y la sostenibilidad de la propuesta.	5	
Total	100	50
En caso de no alcanzar los umbrales, la propuesta quedará desestimada.		

El CDTI evaluará además la capacidad financiera del solicitante para llevar a cabo el proyecto a través de un análisis tanto cuantitativo como cualitativo de la situación económico-financiera de la empresa y la adecuación empresa-proyecto.



Fondo Europeo de Desarrollo
Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

La situación económico-financiera será calificada desde la peor situación a la mejor con los siguientes términos: mala con dificultades financieras, deficiente, satisfactoria, buena o excelente.

A las empresas pymes calificadas como “mala con dificultades financieras” o “deficiente”, se les podrán solicitar condiciones financieras adicionales con objeto de llegar a un nivel satisfactorio de solvencia.

Las grandes empresas calificadas como “mala con dificultades financieras” o “deficiente”, es decir con una calificación crediticia que no alcance el B-, de acuerdo con el apartado 2. c) de esta Ficha, no podrán ser beneficiarios de la ayuda y sus solicitudes serán desestimadas.

El CDTI también podrá establecer condiciones financieras y/o garantías a empresas de cualquier tamaño con calificaciones “excelente”, “satisfactoria” o “buena” si se producen casos de acumulación de riesgo y/o de baja adecuación de la empresa al proyecto.

Se analizará asimismo la consideración de empresa en crisis del solicitante, atendiendo a las cuentas anuales inscritas en el registro oficial correspondiente. Si la empresa pertenece a un grupo que formula cuentas anuales consolidadas, se tendrá en cuenta la situación del grupo.

Los proyectos podrán ser desestimados por causas relacionadas con la evaluación técnica o financiera, así como por la no adecuación al programa o por considerarse, a juicio de CDTI, que la empresa no tiene capacidad técnica y/o financiera suficiente para hacer frente al proyecto.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

ANEXO II – NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS COFINANCIADOS CON FONDOS FEDER 21-27

1. Cumplimiento de los principios transversales

Todas las ayudas concedidas con cargo a Fondos FEDER 2021 – 2027 tendrán que dar cumplimiento a los Principios Horizontales recogidos en el Artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

- Garantizarán el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos.
- Velarán por que se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género.
- Se tendrán en cuenta medidas favorecedoras de la accesibilidad.
- Se respetará el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y promoverán el desarrollo sostenible.

2. Actividades no financiadas

No se financiarán con Fondos FEDER 2021 – 2027 las materias excluidas recogidas en el Artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

En concreto:

- a) La clausura o la construcción de centrales nucleares.
- b) La inversión destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE.
- c) La fabricación, la transformación y la comercialización de tabaco y productos del tabaco.
- d) Las empresas en crisis, tal como se definen en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) 651/2014.
- e) La inversión en infraestructura aeroportuaria, con la excepción de las regiones ultraperiféricas o los aeropuertos regionales existentes, según se definen en el artículo 2, punto 153, del Reglamento (UE) 651/2014, en



Fondo Europeo de Desarrollo
Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

- cualquiera de los siguientes casos:
- i. En medidas de mitigación del impacto medioambiental.
 - ii. En sistemas de seguridad física y operacional y sistemas de gestión del tráfico aéreo derivados de la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo.
- f) La inversión en eliminación de desechos en vertederos, con la excepción de:
- i. Para las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados.
 - ii. Para inversiones para el desmantelamiento, reconversión o seguridad de los vertederos existentes siempre que dichas inversiones no aumenten su capacidad.
- g) La inversión en aumentar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, con las siguientes excepciones:
- i. Las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados,
 - ii. Las inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular.
- h) La inversión relacionada con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles, con las siguientes excepciones:
- i. La sustitución de combustibles fósiles sólidos, concretamente el carbón, la turba, el lignito, el esquisto bituminoso, y sistemas de calefacción alimentados por gas con fines de:
 - a. Mejora de los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración hasta el nivel de «sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración» según se definen en el artículo 2, punto 41, de la Directiva 2012/27/UE,
 - b. Mejora de las instalaciones combinadas de calefacción y energía hasta el nivel de «cogeneración de alta eficiencia», según se define en el artículo 2, punto 34, de la Directiva 2012/27/UE.
 - c. Inversión en calderas y sistemas de calefacción alimentados por gas natural en viviendas y edificios en sustitución de las instalaciones de carbón, turba, lignito o



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



REF.: Ficha proyectos LIC

Fecha: 30/01/2014

Última modificación:

Texto principal: 26/01/2023 y Anexos: 26/01/2023

esquisto bituminoso.

- ii. La inversión en la expansión y reorientación, la reconversión o reacondicionamiento de las redes de transmisión y distribución de gas siempre que dicha inversión prepare las redes para que se añadan gases renovables y de bajo contenido en carbono, tales como el hidrógeno, el biometano y el gas de síntesis, al sistema y se permita la sustitución de las instalaciones de combustibles fósiles sólidos.
- iii. inversión en:
 - a. Vehículos limpios, según se definen en la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con fines públicos.
 - b. Vehículos, aeronaves o buques diseñados y construidos o adaptados para su uso por parte de servicios de protección civil y de bomberos.

3. Acreditación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente

Todos los proyectos cofinanciados con fondos FEDER 21-27 deberán acreditar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por su siglas en inglés).

Para ello, deberán presentar un informe positivo de cumplimiento del DNSH emitido por una entidad acreditada por ENAC¹⁰, antes de la firma del contrato de préstamo con el CDTI y en un plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la ayuda. En caso de no presentarlo en el plazo indicado la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. Excepcionalmente, se podrá solicitar una prórroga por causas debidamente justificadas de hasta un mes.

En el caso de que la empresa presente un informe cuyo resultado sea desfavorable o existan deficiencias graves en el mismo a juicio del CDTI, se reconsiderará el proyecto aprobado y lo financiará con fondos CDTI, aplicándose las condiciones de financiación vigentes para tales fondos.

¹⁰ La empresa deberá presentar el dictamen emitido, la autoevaluación final validada por la entidad acreditada y el informe de validación.